Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 102/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 102-024/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 095/2021, N° 096/2021, N° 097/2021 Y N° 111/2021, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS FUSA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., QUIMFA S.A. Y BIOTENG S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital Identificado como CA/N° 2630/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de diciembre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1240/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los los Contratos N° 095/2021, N° 096/2021, N° 097/2021 y N° 111/2021, suscritos con las firmas FUSA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., QUIMFA S.A. y BIOTENG S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", rectificando parcialmente la Cláusula N° 9, "Condiciones de Pago"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 028-001/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, entre otras cuestiones se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", a las firmas FUSA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 095/2021, suscrito en fecha 19 de marzo de 2021; VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., formalizándose a través del Contrato N° 096/2021, suscrito en fecha 25 de marzo de 2021; y QUIMFA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 097/2021, suscrito en fecha 16 de abril de 2021;

Que, por Resolución C.A. N° 032-003/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, se rectificó parcialmente el Anexo aprobado en el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 028-001/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", y se le incluyó a la firma

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-30 13:28:03.034288

BIOTENG S.A., formalizándose a través del Contrato N° 111/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021;

Que, por Memorando DOP/DTC/Nº 1648/20212, de fecha 25 de octubre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió la Nota de Reparo (DNCP) Nº 7632/2021, de fecha 30 de abril de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la menciona que: *"retenciones impositivas se aplicará equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura o certificado de obra"*, debiendo ser: *"retenciones impositivas se aplicará equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura o certificado de obra"*, considerando la Normativa de la Ley N° 6672/2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", Art. 267°;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1167/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria al Contrato N° 97/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2021 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS, en lo que respecta a la Cláusula N° 9, Condiciones de Pago..."*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1155/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la revisión y ampliación del Dictamen DIJ/DDC/N° 1167/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, a fin de proseguir con los trámites administrativos, correspondientes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1277/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria a los Contratos N° 095/2021, N° 096/2021, y N° 111/2021, suscritos con las firmas FUSA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E, y BIOTENG S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2021 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS, en lo que respecta a la Cláusula N° 9, Condiciones de Pago, además se menciona que quedan ampliados los términos del Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 1167/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el cual mencionó que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria al Contrato N° 97/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A...."*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-30 13:28:03.034288

RESOLUCIÓN C.A. Nº 102-024/2021

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1217/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el V° B° de la Gerencia de Salud, a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 095/2021, N° 096/2021, N° 097/2021 y N° 111/2021, suscritos con las firmas FUSA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., QUIMFA S.A. y BIOTENG S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", rectificación parcialmente la Cláusula N° 9, "Condiciones de Pago", quedando de la siguiente manera:

9. CONDICIONES DE PAGO
El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-30 13:28:03.034288

b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d) Certificado de Cumplimiento Tributario;

e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f) Formulario de informe de servicios personales (FIS);

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP), conforme al modelo adjunto;
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato
3. Factura Crédito;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones marsilva
2022-03-30 13:28:03.034288

RESOLUCIÓN C.A. Nº 102-024/2021

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006, y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

2°) Establecer que las demás cláusulas de los Contratos N° 095/2021, N° 096/2021, N° 097/2021 y N° 111/2021, permanecen invariables.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-30 13:28:03.034288

RESOLUCIÓN C.A. Nº 102-024/2021

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante a los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-30 13:28:03.034288